

CG-I-P-02/22

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. Para el desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”, este contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, el Instituto podrá celebrar acuerdos o convenios con dichos entes, siendo facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.
- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente escrito, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración

necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, y la educación cívica en el estado, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género; y que, aunado a lo anterior, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática, la educación cívico-electoral en la entidad, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado.

SEGUNDO.- Que el Proceso Electoral Local 2021-2022 dio inicio tras la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, llevada a efecto el día siete de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 74, párrafo cuarto; 126, párrafo segundo, y 131, párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Que en el mes de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, tras la situación existente en el país, luego de la declaración de la Organización Mundial de la Salud por la existencia del riesgo sanitario por Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y la declaratoria de pandemia efectuada en el transcurso de ese mes.

CUARTO. -Derivado de lo anterior, y toda vez que la organización y desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral deben llevarse en estricto apego a las medidas sanitarias para la prevención y mitigación del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), respetando en todo momento los principios rectores del actuar de las autoridades en materia electoral, a saber: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género, así como las definiciones políticas fundamentales de la República Mexicana, contenidas en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se proyecta suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, con el objeto de que éste último preste la colaboración necesaria a la autoridad electoral para llevar a cabo la creación y el apoyo durante los trabajos de un Comité de Salubridad y Planeación Institucional, con el objetivo de establecer, implementar y difundir las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Proceso Electoral, garantizando la salud de las personas involucradas con motivo de la contingencia sanitaria antes descrita.

QUINTO. - La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización del Convenio mencionado en supra líneas, ya que la ejecución del mismo está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General defecha ocho de enero de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ